



Resolución Jefatural

VISTO,

El Informe Técnico N° 075-2021-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 05 de julio de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 770-2021-MTC/34-2019.01.03.01 de la Unidad de Logística de fecha 05 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por Estado de Excedencia implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 6.5.1.1. de la Directiva antes señalada indica que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, en el numeral 6.5.1.2 de precitada Directiva se señala que "La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1471286> ingresando el número de expediente E-180314-2021 y la siguiente clave: ZMVBII .

Que, mediante Oficio N° 027-2021/FPEA y Oficio N° 029-2021/FPEA del 11 y 18 de junio del 2021, la Federación Peruana de Esquí Acuático solicita al Proyecto Especial, la transferencia del material, equipos y accesorios deportivos que fueron adquiridos para el Deporte de Esquí Acuático y Wakeboard para los Juegos Panamericanos, adjuntando la documentación pertinente y requerida en cumplimiento de la Directiva N°001-2015/SBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2021-MTC/34.01.03.MMP de fecha 05 de julio de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, se evalúa y sustenta la baja por causal de Estado de Excedencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales, asimismo, se recomienda la disposición final mediante donación de dichos bienes, los mismos que se encuentran comprendidos dentro de los bienes del equipamiento deportivo recomendados para dar de baja y disponer, sustentado a través del Informe N°02-2020-MTC/34.11.01/EAM de la Subdirección de Deportes y remitido por la Dirección de Operaciones de la entidad;

Que, en el citado Informe Técnico, se evaluó la solicitud de donación de bienes por parte de la Federación Peruana de Esquí Acuático, los mismos que fueron identificados como equipamiento y material altamente especializado y/o específico para la disciplina de Esquí Acuático y serán empleados para los fines deportivos de la disciplina señalada;

Que, mediante Informe N° 770-2021-MTC/34-2019.01.03.01, de fecha 05 de julio del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 075-2021- MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y donación de bienes a favor de la Federación Peruana de Esquí Acuático, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, resulta necesario aprobar la baja por la causal de excedencia y donación de tres (03) bienes muebles mencionados, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto de S/ 41,451.78 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 78/100 Soles), a favor de la Federación Peruana de Esquí Acuático;

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe (e) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2021-MTC/34;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, de (03) bienes muebles, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/ 41,451.78 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 78/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el acto de disposición de donación de nueve (03) bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, dados de baja por causal de excedencia que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de la Federación Deportiva de Esquí Acuático.

Artículo 4.- Remitir copia de la misma a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la Federación Deportiva de Esquí Acuático, dentro del plazo de la ley.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y Almacenes realice los actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFÍA SOLSOL SALDAÑA

JEFA (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL
LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1471286> ingresando el número de expediente E-180314-2021 y la siguiente clave: ZMVBII .



Resolución Jefatural

ANEXO N° 01

| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE | DIMENSIÓN | CARACTERÍSTICAS | CUENTA | ESTADO | CAUSAL DE BAJA | VALOR DE COMPRA S/. | DEPRECIACIÓN S/. | VALOR NETO S/. |
|--------------|--------------------|------------------------------|----------------------|------------------|-----------|---------------------|------------------------|-------------|--------|----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | 602288190001 | TEODOLITO (ESTACION TOTAL) | LEICA GEO SYSTEMS | TS06PLUS 1" R500 | 7557215 | NO APLICA | COLOR VERDE | 1503.020905 | BUENO | EXCEDENCIA | S/ 48,444.02 | S/ 9,285.10 | S/ 39,158.92 |
| 2 | 676454341231 | SISTEMA DE RASTREAR PARA SKY | SKI-DOC | NO INDICA | NO APLICA | 0.10 X 0.20 X 0.15M | COLOR NEGRO/ANARANJADO | 1503.020701 | BUENO | EXCEDENCIA | S/ 1,362.08 | S/ 215.65 | S/ 1,146.43 |
| 3 | 676454341232 | SISTEMA DE RASTREAR PARA SKY | SKI-DOC | NO INDICA | NO APLICA | 0.10 X 0.20 X 0.15M | COLOR NEGRO/ANARANJADO | 1503.020701 | BUENO | EXCEDENCIA | S/ 1,362.08 | S/ 215.65 | S/ 1,146.43 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | S/ 51,168.18 | S/ 9,716.40 | S/ 41,451.78 |

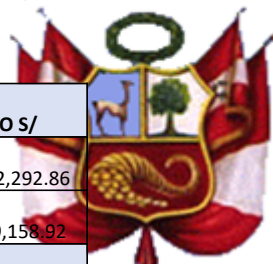


RESUMEN CONTABLE

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACION DE CUENTA | VALOR | |
|----------------------|------------------------------------|-----------------------|----------|
| | | NETO AL 30.06. 2021 | CANTIDAD |
| 1503.020905 | EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION | 39,15 8.92 | 1 |
| 1503.020701 | EQUIPOS DE DEPORTE Y RECREACION | 2,292. 86 | 2 |
| Total general | | 41,45 1.78 | 3 |

RESUMEN POR ITEM (BIENES PATRIMONIALES)

REPUBLICA DEL PERU



| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR NETO S/ |
|------------------------------|----------|------------------|
| SISTEMA DE RASTREAR PARA SKY | 2 | 2,292.86 |
| TEODOLITO (ESTACION TOTAL) | 1 | 39,158.92 |
| Total general | 3 | 41,451.78 |

Resolución Jefatural



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scdstd.mtc.gob.pe/1471286> ingresando el número de expediente **E-180314-2021** y la siguiente clave: ZMVBII .